



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de desglose y/o retiro de documentos que hace la vocera procesal de la entidad demandante ejecutante en la acción Ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) que en su momento promovió el Fondo Nacional del Ahorro frente a la señora Amparo Valencia de Zapata, informando que según historial del mismo, mediante auto del 24 de octubre de 2019 se aceptó el “RETIRO” de la demanda, a la luz del Art. 92 del CGP y como consecuencia de ello, se dispuso la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, sin que a la fecha hayan retirado los mismos (*Se aporta el arancel judicial para el desarchivo del expediente*)

**Manizales, octubre 01 de 2021**

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2019-00330**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace la abogada del **Fondo Nacional del Ahorro** como demandante en la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipotecaria) que en su momento promovió frente a la señora **Amparo Valencia Quintero** (o de Zapata), por ser procedente a ello se accede, en cuanto al *-retiro-* que se pide de los documentos presentados a la misma, aceptándose la entrega de ellos a los abogados Diego Alonso Moyano Mora y/o Javier Andrés Orrego Carvajal, quienes se identifican con las CC. 1.015.427.895 y 1.022.346.633 y T.P. de abogados 271.402 y 216.242 del C.S de la J., en su orden, por así autorizarlo la vocera judicial de la parte actora.

Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso y haberse aportado el arancel judicial correspondiente para el desarchivo del expediente.

En consecuencia, se hace saber a la petente que no se necesita agendar cita para ello, por lo que las personas autorizadas podrán asistir al Despacho en horario de oficina (De 7:30 am a 12:00 m y de 1:30pm a 5:00 pm) concurriendo al Juzgado con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos para tal fin.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

*lfp*

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7aab9bc6b8aa166c85073746ccd301a6cacd4cd59c4fe77f961b5a595b9a213**

Documento generado en 04/10/2021 03:50:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>